

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 338

TEGUCIGALPA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

NUMERO 3.378

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura al señor Ingeniero don Rosendo Contreras V.—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se autoriza al Gobernador Político del departamento de Valle para que denuncie un solar baldío—Se organiza un Cuerpo de Policía en la ciudad de Choluteca—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se autoriza la erogación de \$ 120.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se aprueba el presupuesto mensual de la Policía de esta capital—Se autoriza la erogación de \$ 38.00—Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público al señor don Juan E. Paredes—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se anexa un empleo—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00 á cada uno de los señores Doctor don Ciró Mora y Coronel don Manuel Antonio López—Se autoriza la erogación de \$ 6.50—Se revoca una resolución—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 45.00—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se revoca un acuerdo—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 15.75.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Cristóbal Canales y Adela Zúñiga, vecinos de esta capital y Comayagüela, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura al señor Ingeniero don Rosendo Contreras V.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1909.

En consideración á los méritos y aptitudes del señor Ingeniero don Rosendo Contreras V., el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Paulino Cruz y Guadalupe Suazo, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tomás Figueroa, vecino de Victoria, departamento de Yoro, y Guillerma Gutiérrez, de San José del Potrero, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de veintitrés pesos en la Receptoría de Rentas de Sulaco.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar durante el presente año económico los efectos del acuerdo fecha 6 de julio próximo pasado, en virtud del cual se asigna el sueldo de doscientos

pesos mensuales al Director de la Penitenciaría del Castillo de San Fernando de Omoa, departamento de Cortés; debiendo imputarse las erogaciones á la partida 3ª, capítulo VII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza al Gobernador Político del departamento de Valle para que denuncie un solar baldío.

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.

Teniendo informes de que, contiguo al edificio nacional que ocupan las oficinas de la Gobernación Política y Comandancia de Armas del departamento de Valle, existe un solar baldío de veinte varas en cuadro, poco más ó menos, que puede servir, ya para ampliar dicho edificio ó aumentar sus comodidades, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autórizar al Gobernador Político del expresado departamento para que, en representación del Gobierno, denuncie el dominio útil de dicho solar ante la Corporación Municipal de la ciudad de Nacaome, en cuyo lugar está radicado; facultando á aquel funcionario para que, en caso de ser admitida la denuncia, pueda aceptar también la cesión consiguiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se organiza un Cuerpo de Policía en la ciudad de Choluteca

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.

El Presidente de la República, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 407 de la Ley de Policía,

ACUERDA:

1º—Organizar en la ciudad de Choluteca, dependiente exclusivamente del Poder Ejecutivo, un Cuerpo de Policía, cuyo personal y haberes será como sigue:

Un Comandante, al mes\$ 75.00
Un Teniente Secretario, al mes... 30.00
Dos Sargentos, c/u..... 22.50
Dos Cabos, c/u..... 19.50
24 policías, c/u..... 18.00

2º—El producto de las multas que se impongan en este Cuerpo por infracciones de policía serán ingresadas en la Administración de Rentas de Choluteca.

3º—Dicho cuerpo será pagado por quincenas, en la Administración de Rentas de aquel departamento, conforme las planillas que presente el Comandante, con el dese del Gobernador Político; y su gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo IV, Sección Policía, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder veinte días de licencia, sin goce de sueldo, a contar del 16 del corriente mes, al señor Gobernador Político del departamento de Valle, Lic. y Coronel don Pablo Rosales Rubio; debiendo encargarse de la Gobernación Política el señor Mayor de Plaza de Nacaome, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 120.00

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento veinte pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Yoro al señor Gobernador Político de aquel departamento, para sus gastos de viaje en la visita que practicará a los pueblos de su jurisdicción. Dicha erogación se imputará a la partida 6ª, sección «Yoro», capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Benjamín Mejía Zerón y Elisa López, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contrai-

gan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se aprueba el presupuesto mensual de la Policía de esta capital

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar, para el año económico de 1909 a 1910, el presupuesto mensual de la Policía de esta capital, en la forma siguiente:

Un Director.....	\$ 200.00
„ Secretario.....	80.00
„ Ayudante de la Secretaría	45.00
„ Escribiente pagador.....	40.00
„ Conserje.....	25.00
Dos Barberos, a \$ 25.00 c/u...	50.00
Un Comandante de la Sección Central.....	75.00
„ Comandante de la Sección de El Guanacaste.....	65.00
„ Comandante de la Sección de Comayagüela.....	65.00
Seis Inspectores, a \$ 60.00 c/u.	360.00
Diez Sargentos, a \$ 45.00 c/u..	450.00
Cien Policías, a \$ 30.00 c/u....	3.000.00
Gastos de escritorio para la Dirección y las tres Secciones.	15.00
Gastos de forraje, alumbrado y limpieza.....	45.00
Suma.....	\$ 4.515.00

Las erogaciones que por este acuerdo se hagan deberán imputarse a la partida única, sección «Policía», capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 38 00

Tegucigalpa 11 de agosto de 1909

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar la erogación de treinta y ocho pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Gracias al Gobernador Político de aquel departamento, valor de una carga de gas que ha comprado para el alumbrado del presidio departamental. Dicha erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público al señor don Juan E. Paredes.

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1909.

En consideración a las cualidades que distinguen al señor don Juan E. Paredes, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Ezequiel Rojas la renuncia que ha interpuesto del empleo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar interinamente en su lugar al capitán Daniel Ramos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se anexa un empleo

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Anexar la Secretaría de la Penitenciaría de esta capital al Capitán de Compañía del mismo establecimiento, don Juan Olivera Lanza, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa. 12 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos, que se pagarán por la Administración de la Aduana de Trujillo al señor Gobernador Político respectivo, valor de un barril de cal que se necesita para el blanqueamiento del presidio de aquel puerto. Dicha erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00 á cada uno de los señores Doctor don Ciro Mora y Coronel don Manuel Antonio López.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Copán se paguen cien pesos á cada uno de los señores Dr. don Ciro Mora y Coronel don Manuel Antonio López por sus servicios prestados como encargados de recibir la Comisión Científica salvadoreña que visitó últimamente las ruinas de aquel departamento. Estas erogaciones se imputarán á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se autoriza la erogación de \$ 6.50

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos cincuenta centavos, que se pagarán al señor Gobernador Político de este departamento, valor de un pabellón que necesita para servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se revoca una resolución

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1909.

Vista, en virtud de apelación, la resolución que con fecha 1º de mayo del corriente año dictó el Concejo Departamental de Atlántida, declarando no haber lugar á la reconsideración solicitada por los señores Vaccaro Bros y Cía., P. Devaux y Cía., Rosendo Martínez, A. C. Wooddoille, Herbert Hoivell, P. A. Betancourt, Raimundo Martínez, Antonio Bardales, Eduviges Burgos y otros, del acuerdo de la Municipalidad de San Francisco, relativo al aumento temporal de un centavo por cada racimo de guineos que se venda y exporte de aquel término municipal, como impuesto de exportación, quedando, por lo tanto, firme dicho acuerdo; pero declarando al mismo tiempo el Concejo, que los señores Vaccaro Bros. y Cía. no están obligados á pagar ese impuesto por lo que hace á los guineos que saquen de sus fincas de su exclusiva propiedad que posean en jurisdicción de San Francisco. La Municipalidad de este pueblo destina el producto del impuesto de que se trata á la

apertura de una carretera que partirá del pueblo referido y llegará al punto que le nombran «Paso de Limón.»

Considerando: que la exportación al exterior del guineo se halla gravada con un impuesto nacional de tres centavos cada racimo, por lo cual el recargo de un centavo que se le imponga por derechos municipales convierte en oneroso para el exportador dicho impuesto, y esa circunstancia redundaría en perjuicio de la clase productora de aquel artículo en la comprensión municipal del pueblo referido; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con los artículos 178 y 179 de la Ley Municipal,

ACUERDA:

Revocar la resolución de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tomás Mejía y Rafaela Sabillón, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Enamorado Perdomo y María Encarnación Sabillón, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

e autoriza la erogación de \$ 45.00

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenticinco pesos, que se pagarán al señor don Federico Werling, de esta ciudad, valor de diez galones de aceite de linaza que

suministró para servicio del Palacio Nacional. Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Erogar la suma de seis pesos, que entregará el Administrador de Rentas del departamento de Cortés al Gobernador Político del mismo para la compra de dos libros copiadores en blanco que necesita para el servicio de su oficina. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se revoca un acuerdo

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1909.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leandro Valladares, como apoderado de la Municipalidad de Trujillo, pidiendo que se suspenda un acuerdo del Concejo Departamental de Colón, emitido el 15 de mayo del corriente año, y por el cual se previene á la Corporación recurrente haga en el menor término posible amortización de dos mil quinientos cincuenta y un pesos setentitres centavos y sus intereses que le reclama don Lorenzo Dole, representante de la Casa Juliá, y que se someta este gasto á la aprobación de dicho Concejo Departamental.

Resulta: que el señor Dole se presentó ante el Concejo Departamental de Colón en nombre de la Casa Juliá, reclamando de la Corporación Municipal la suma expresada, la cual procede de materiales importados por comisión de la Municipalidad referida.

Resulta: que el Concejo, para dar su resolución, pidió informe al Alcalde Municipal de Trujillo, quien, al evacuarlo y después de alegar lo conveniente á los intereses de la Corporación que preside, expone: que considera infundada la solicitud del señor Dole, porque los artículos 118 y 169, número 8º, de la Ley Municipal en que la apoya, sólo el primero tendría explicación en el caso que la Municipalidad hubiere hecho un arreglo para amortizar la deuda municipal, el cual debería ser sometido al conocimiento del Concejo para su autorización.

AVISOS

Considerando, que el reclamo de la Casa Juliá debió haberlo presentado el señor Dole ante la Municipalidad deudora, ya que por la ley las Municipalidades tienen el deber de autorizar sus deudas para conservar su crédito, y no como lo hizo ante el Concejo Departamental, pues la competencia de este Tribunal en esa clase de negocios se circunscribe á aprobar los arreglos que se hagan referentes á la misma amortización; por tanto, el Presidente de la República, en observancia de los artículos 170, número 8º, y 180 de la Ley Municipal,

ACUERDA:

Revocar el acuerdo de que se ha hecho mérito, emitido por el Concejo Departamental de Colón, dejando á la Casa Juliá su derecho á salvo para que lo ejercite en la forma que corresponde.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Román Canguilhe y Juana María Joie, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de veintitrés pesos cincuenta centavos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 15.75

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos sententacinco centavos, que se pagaron al fletero Adán Caballero por la conducción de seis fardos de papel de imprenta de San Lorenzo á esta capital, destinados al servicio de la Tipografía Nacional. Esta erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber, que el Licenciado don Policarpo V. Coello ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Diego de Talanga, el cuatro de septiembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Entimo Armijo, por la cual este funcionario protocoliza la escritura otorgada en el mismo pueblo, el diez de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Juez de Paz Lázaro Arguño, en la que consta que don Juan Fernández vende á don Luis Coello, en la cantidad de cincuenta pesos, una parte de la acción de terreno del sitio de "Carías y Rodríguez," sito en jurisdicción de aquel pueblo, el que linda: al Norte, con tierras de "Guayabillas;" al Sur, con La Montañita y camino real de Tegucigalpa; al Oriente, con tierras de Monte Grande; y al Poniente, con tierras de Guadalquivir. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de julio de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 20 del corriente mes presentaron á su Despacho una solicitud los señores Antonio Hernández, Paul Meer, B. B. Rogers y J. M. Brook, denunciando una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, en jurisdicción municipal del pueblo de Curarén, en este departamento, limitada así: al Norte, la quebrada que corre del Lodo Negro; al Sur, el cerro Huzuica; al Este, el caserío Mituca; y al Oeste, la altura de la montaña de Lodo Negro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 21 de agosto de 1909.

14

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Elcie Philips, por sí y á nombre de sus menores hijos Frank, John, Florence, James, Ebanks y Fermina Philips, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras.—Roatán: seis de agosto de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, y haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, y 40, inciso 2º. Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, de acuerdo con la opinión fiscal, manda dar á la señora Elcie Philips, juntamente con sus menores hijos Frank, John, Florence, James, Ebanks y Fermina Philips, la posesión efectiva de la herencia intestada de don James Philips, sin perjuicio de otros de mejor derecho; manda hacer las inscripciones que marca el artículo 714 del Código Civil: que se publique ésta en el periódico oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese y extiéndase copia á la interesada, si la pidiera.—E. Lanza Ramos.—Pablo Cruz Palma, Srio."—Extendida en Roatán, á nueve de agosto de mil novecientos nueve.

15-3

PABLO CRUZ PALMA, Srio.

Alfredo Dávila Gaitán, Contador de la Administración de Rentas de Gracias, hace saber: que ayer se presentó á esta oficina, por el señor Síndico Municipal de Belén, un escrito en que se denuncia un terreno llamado "Monte Largo," situado hacia el Noreste y como á dos leguas de

distancia del referido pueblo, como de dos caballerías de extensión, próximamente, propio para la agricultura y crianza de ganado, limitrofe con ejidos del pueblo de La Igualá; linda al Oriente, con la montaña "Ojuera," de Belén; al Occidente, ejidos del mismo pueblo; al Norte, con terreno ejidal de La Igualá; y al Sur, con los mismos ejidos de Belén. En ese escrito se dictó auto en su misma fecha, por cual, entre otras cosas, se manda publicar por treinta días el denuncia en el periódico oficial "La Gaceta" y por carteles fijados en los lugares más frecuentados de esta ciudad y del pueblo de Belén, conforme el artículo 13 de la Ley Agraria, por la que expido el presente.—Gracias: 10 de agosto de 1909.

30-13

A. DAVILA G.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el viernes diez de septiembre del corriente año, á las tres de la tarde, se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Cedro," sito en este departamento, lindante: al Norte, con campo libre; al Sur, con ejidos del pueblo San Sebastián; al Oriente, terreno ejidal de Colohete y el de la propiedad particular de don Nemesio Espinosa; y al Occidente, con ejidos del pueblo de Belén (antes Gualcha); tiene mil ciento sesenta hectáreas y siete mil setecientos metros cuadrados de superficie, siendo tres cuartas partes propias para la agricultura, valoradas á cuatro pesos cincuenta centavos, y el resto á un peso cincuenta centavos la hectárea, formando un total de cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos.—Gracias: 20 de julio de 1909.

30-24

T. NEHRING.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora Teresa Erazo viuda de González, con fecha veintiocho de julio recién pasado se dictó sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras y haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Teresa Erazo viuda de González y á sus menores hijas María Clotilde y Magdalena la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; mandando se haga la inscripción prevenida por el artículo 714, Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Frecuentado Rubí.—Vidal M. Mejía, Srio."—Ocotepeque: 30 de julio de 1909.

15-13

VIDAL M. MEJIA, S.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día jueves treinta de septiembre próximo, á las 2 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de esta Administración, el terreno denominado "El Casposito," sito en jurisdicción municipal de Colinas, denunciado y medido á solicitud de don Eustaquio M. Fernández, y colindante: por el Norte y Este, con los terrenos llamados "La Misión" y "San Juan de Jicatuyo," pertenecientes al común de aquel municipio; por el Sur, con el río Jicatuyo; y por el Oeste, con los terrenos titulados "El Casposito" y "Loma de Liasape," pertenecientes á los señores Francisco Rivera y otros, y el citado terreno de "La Misión." Su área consta de 903 hectáreas y 92 centiáreas, que han sido valoradas así: 53 hectáreas y 92 centiáreas á cuatro pesos cincuenta centavos cada una, por ser propias para la agricultura, y 850 hectáreas á un peso cincuenta centavos cada una, por servir solamente para la crianza de ganados; haciendo un valor total de (\$ 1.517.50) mil quinientos diez y siete pesos cincuenta centavos. Se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara: 14 de agosto de 1909.

PEDRO VIDAUBETA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42